

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE COLEGIO NUEVA GENERACIÓN ALTAMIRA Y CENCOSISTEMAS S.A.S

Entre los suscritos a saber, **CARLOS ANDRÉS HERRERA URIBE** mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79804785 expedida en **BOGOTÁ**,. Quien en el presente acto obra en su condición de **RECTOR** del colegio **NUEVA GENERACIÓN ALTAMIRA** con Nit: 900482815-8 en el ejercicio de las facultades que le confiere la ley, entidad domiciliada en la Ciudad de Bogotá, quien en el texto del documento se denomina **EL COLEGIO** de una parte y de otra **SAFDY MILENA RODRIGUEZ QUECÁN**, mayor de edad identificado con Cédula de ciudadanía No 34.528.410 de Facatativá, en calidad de representante legal de CENCOSISTEMAS S.A.S, con autorización y responsabilidad para contratar, quien para los efectos del presente convenio se denomina **EL INSTITUTO**, institución con Licencia de Funcionamiento expedida por la secretaria de educación de Bogotá, que con fundamento en el artículo 11° del decreto 2888 del 31 de julio de 2007 que establece que los programas de formación laboral de la educación para el trabajo y el desarrollo humano tiene por objeto prepare a las personas en áreas específicas de los sectores productivos y desarrollar competencias laborales específicas que permitan ejercer una actividad productiva en forma individual o colectiva como emprendedor independiente o dependiente y que estos programas se desarrollan bajo el enfoque de formación por competencias, la formación práctica adquiere una importancia vital; igualmente, el parágrafo 1° del referido artículo 11° del decreto 2888 de 2007 establece que “cuando un programa exija formación práctica y la institución no cuente con el espacio para su realización, esta deberá garantizar la formación mediante la celebración de convenios con empresas o instituciones que cuenten con los escenarios de practica (...)”, y teniendo en cuenta el mutuo interés y entendimiento para el logro de la cooperación interinstitucional como estrategia fundamental para impulsar el proceso de desarrollo para el recurso humano, acuerdan el presente convenio para establecer las bases sobre las cuales se desarrollará y que se regirá por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA: TIPO DE CONVENIO:** Cooperación entre LA INSTITUCION EDUCATIVA y EL COLEGIO. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL:** formalizar el convenio para garantizar que los alumnos cuenten con los escenarios de práctica para el desarrollo de las competencias del programa laboral con el propósito de cumplir con las disposiciones legales vigentes, con la función social y garantizar la excelencia académica en la formación de los estudiantes que cursan dichos programas. **CLAUSULA TERCERA, DURACIÓN:** El presente convenio entrará en vigencia una vez obtenida la resolución de ampliación de programas, tiene un término de duración de Dos (2) AÑOS, contados a partir del inicio de las practicas mismas y podrá ser terminado o renovado por voluntad de las partes expresadas de común acuerdo, previa evaluación de su cumplimiento. **CLAUSULA CUARTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente convenio terminara cuando sobrevenga una de las siguientes causales: 1. Por vencimiento del periodo de duración, sin que se haya renovado. 2. Por mutuo acuerdo de las partes. 3. Por fuerza mayor, caso fortuito que impida de manera definitiva cumplir con su objeto. 4. Por terminación unilateral por alguna de las partes previamente justificada la decisión. **CLAUSULA QUINTA: PROGRAMAS, ACTIVIDADES Y RECURSOS DE LOS**

PROGRAMAS: este convenio y cooperación alude a los programas técnicos de formación para el trabajo y desarrollo humano denominados TÉCNICO LABORAL EN ASISTENTE DE PRIMERA INFANCIA, TECNICO LABORAL EN ASISTENTE EN PREESCOLAR, TECNICO LABORAL EN AUXILIAR DE EDUCACIÓN A LA PRIMERA INFANCIA, TECNICO LABORAL EN ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, cuyas prácticas previamente concertadas en el SEGUIMIENTO DE PRACTICAS se desarrollarán de acuerdo a los siguientes aspectos: a las actividades y recursos de EL COLEGIO y a las establecidas en EL PLAN DE ESTUDIOS en sus instalaciones. **CLAUSULA SEXTA: PERSONAL PARTICIPANTE:** 1) coordinadores de la ejecución y evaluación de los planes de trabajo y actividades: uno (1) por EL COLEGIO y otro por la INSTITUCIÓN. 2) un representante de los estudiantes que este en el escenario de práctica, con capacidad para representar a las instituciones y autoridad para ejecutar decisiones. 3) grupo de estudiantes en prácticas. 4) docente responsable de la práctica. **CLAUSULA SEPTIMA: NUMERO DE ESTUDIANTES, DOCENTES E INTESIDAD HORARIA:** EL COLEGIO, recibirá máximo cinco (5) estudiantes promedio por semestre numero que podrá ser reducido o adicionado de acuerdo a las necesidades y limitaciones entre las partes o en su defecto motivado por situaciones imprevistas de EL COLEGIO o de EL INSTITUTO, lo cual deberá ser comunicada por escrito por las partes que intervienen en este convenio. Recibiendo estudiantes individualmente o en grupos no mayores a cinco (5) por docente. El número de docentes depende directamente del número de estudiantes y los servicios que ellos se encuentren realizando. **CLAUSULA OCTAVA: MECANISMOS DE SUPERVISION:** Se hará bajo los siguientes mecanismos: MONITOREO PEDAGÓGICO. Seguimiento sistemático para comprobar la efectividad y eficiencia del proceso de ejecución de los proyectos y programas para identificar los logros y debilidades y aplicar medidas correctivas a fin de optimizar los resultados deseados. En el marco de la enseñanza - aprendizaje, el monitoreo es la captura y análisis de información de los procesos y productos pedagógicos para la adecuada toma de decisiones. ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO. Es el recurso pedagógico preferente para el fortalecimiento profesional de los docentes; se basa en el intercambio de experiencias entre el acompañante y el acompañado, sin distinción de niveles de superioridad y jerarquía. Se requiere interacción autentica, creando relaciones horizontales, en un ambiente de aprendizaje y de intervención pedagógica pertinentes al entorno de la institución. Este proceso de intercambio profesional se produce a través del dialogo y a partir de la observación y evolución del trabajo; implica poseer la capacidad para compartir y la disposición para establecer compromisos que nos ayuden a crecer juntos, incluye algunas consultas a los estudiantes.

CLAUSULA NOVENA: CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS DE EVALUACION DE LOS ESTUDIANTES: Se hará acorde al seguimiento de prácticas, en los formatos estipulados, donde se especifica los criterios y procedimientos de evaluación para los estudiantes.

CLAUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A través de los coordinadores: 1. Elaborar el plan conjunto semestral o trimestral de trabajo. 2. Se deberá diseñar un sistema de información con el registro de todos los eventos, recursos utilizados y metas alcanzadas en el desarrollo del convenio. 3. Las obligaciones que surgen de este convenio son de carácter institucional y por lo tanto las partes NO asumen compromisos individuales de orden laboral con los estudiantes en prácticas educativas externas, funcionarios, o docentes de su respectiva contraparte. Igualmente quienes actúan por parte de EL COLEGIO tienen la obligación con los estudiantes de la realización de las prácticas educativas externas

conforme a su horario de trabajo asignado. 4. Se debe garantizar que todas las actividades que realicen los estudiantes estén debidamente autorizadas y acorde al área de estudio, aprobadas y supervisadas. 5. Garantizar el uso racional de los materiales y el adecuado funcionamiento de los equipos que LA INSTITUCIÓN Y EL COLEGIO suministren para el desarrollo del plan de trabajo y responder por su reposición cuando los daños se ocasionen por mal uso o negligencia de los responsables del manejo de los mismos. 6. Hacer conocer a los estudiantes en prácticas educativas externas y funcionarios de EL COLEGIO docente, el reglamento interno y las políticas de EL COLEGIO para su cumplimiento, durante su permanencia en el mismo, EL COLEGIO asignara un área específica para el desarrollo de las prácticas. 7. Aportar los equipos e instalaciones disponibles para garantizar el cumplimiento del plan conjunto de trabajo, sin que interfiere en la prestación normal del servicio. 8. Velar por que los estudiantes en prácticas educativas externas estén debidamente uniformados y portando identificación visible expedida por EL COLEGIO docente. 9. EL COLEGIO delegara en los estudiantes del INSTITUTO, las tareas o actividades necesarias para su adecuado entrenamiento acorde al plan de estudios de EL INSTITUTO bajo la supervisión directa del docente y el personal autorizado por EL COLEGIO quienes serán responsables del desarrollo de las tareas o actividades, conforme a las normas de mejoramiento y garantía de la calidad. 10. En materia disciplinaria; los funcionarios de EL COLEGIO se regirán por la normatividad el reglamento pedagógico o institucional (manual de convivencia) de EL INSTITUTO. EL COLEGIO asumirá la coordinación del convenio, en los aspectos que se realizan a su interior de acuerdo a los términos fijados en el convenio y en cada una de las actas adicionales y designara un coordinador del mismo de común acuerdo con el INSTITUTO para que coordina, controle y evalúe el desarrollo de acuerdo con los términos fijados. 11. Además, EL COLEGIO suministrará en calidad de préstamo la ropa de trabajo para uso en áreas o actividades específicas, en la medida de sus posibilidades. 12. EL COLEGIO no asume responsabilidades por enfermedades comunes, profesionales o accidentes de trabajo de los estudiantes en prácticas educativas externas. 13. Los estudiantes en prácticas educativas externas de EL INSTITUTO, deberán estar afiliados a una EPS o sisben y disponer de un seguro contra accidentes en el sitio de rotación que cubra los riesgos. 14. Los estudiantes en prácticas educativas externas realizaran las actividades que fueran incluidas en la programación específica, incorporada al programa conjunto de trabajo y en su cumplimiento deberán contribuir al desarrollo de las actividades propias de EL COLEGIO.

PARÁGRAFO PRIMERO: REGISTRO DE LA INFORMACIÓN, se deberá diseñar un sencillo sistema de información, con el registro de todos los eventos, recursos utilizados y metas alcanzadas en el desarrollo del convenio, según lo definido por el plan de trabajo, con el fin de tener archivos debidamente registrados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: COORDINACION DE ACTIVIDADES: la coordinación general de actividades corresponde a la dirección de EL COLEGIO y a un docente o docentes asignados por EL INSTITUTO.

PARÁGRAFO TERCERO: EVALUACION DEL CONVENIO: Las partes se obligan a realizar la evaluación semestral respectiva del convenio en la siguiente forma: a) aplicación del método de co-evaluación escrita u oral con los coordinadores delegados por EL COLEGIO Y LA INSTITUCION, bajo una guía elaborada de los aspectos contemplados en el convenio. B) aplicación del método hetero-evaluacion por medio de dinámica pedagógica con los estudiantes en práctica operativa externa, coordinadores delegados por EL COLEGIO E INSTITUCION. C) informe del análisis de la información recolectada por los coordinadores, comunicado a los padres en

convenio, con las sugerencias y correctivos, como también de estímulos para su perfeccionamiento. **PARÁGRAFO CUARTO: ACTAS:** las partes podrán suscribir actas que amplíen o modifiquen las cláusulas de este convenio.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: OFERTA DE LOS PROGRAMAS TÉCNICOS: Con el objetivo de contribuir con la Educación en nuestro país, el Instituto CENCOSISTEMAS, aprobado por la Secretaria de Educación con Licencia De Funcionamiento y el registro de programas en las modalidades presenciales, semi presenciales y virtual, con Certificación de Calidad y reconocimiento sena, para adelantar los programas TÉCNICOS DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, en los Programas: TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR ADMINISTRATIVO, TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN RECURSOS HUMANOS, TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR CONTABLE Y FINANCIERO Y DIGITADOR (SISTEMAS).

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DURACIÓN Y REQUISITOS: Los técnicos laborales tienen una duración de dos semestres comprendidos en 10 meses en total, donde desarrollarán 20 módulos de formación académica, 4 seminarios empresariales certificables, 1 salida pedagógica, desarrollo de proyecto de grado, para ello como requisito legal se solicita copia del documento de identidad, certificación de afiliación a eps o sisbén, 2 fotos 3x4 fondo azul y certificado de 9° grado o copia del diploma y acta de Bachiller Académico.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: UBICACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: LA INSTITUCIÓN cuenta con sedes en el Barrio Restrepo, Suba y en el municipio de Soacha Cundinamarca con horarios en la mañana, tarde, noche, sábados o domingos con la finalidad de tener una amplia cobertura de infraestructura para que los estudiantes, familiares o egresados de EL COLEGIO, puedan acceder más fácilmente a la educación.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: CONTRATOS DE APRENDIZAJE: A los estudiantes de Ciclo VI correspondiente al grado 11° de Media Académica de EL COLEGIO, que realicé un técnico Laboral Por competencias mencionadas en la cláusula anterior, se le enviará a realizar contrato de aprendizaje una vez finalice el Bachillerato académico y a los egresados y familiares en primer grado de consanguinidad de EL COLEGIO se les enviará a realizar un contrato de aprendizaje a partir de los 4 meses de estudio en EL INSTITUTO correspondiente al 40% del plan de estudios, este contrato de aprendizaje es una práctica en empresa real cuya duración es de 6 meses, se les entregará un subsidio de sostenimiento del 75% del SMLV más EPS y ARL por parte de la empresa patrocinadora, donde adquirirán una experiencia laboral como su primer empleo.


CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOCIALIZACIONES: EL COLEGIO permitirá espacios para que EL INSTITUTO pueda socializar con los estudiantes y/o acudientes sobre los beneficios pactados en el presente convenio, para así acaparar a toda la comunidad educativa del colegio y el convenio prospere brindando herramientas y fácil accesibilidad a la educación a los estudiantes para un mejor futuro.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: VALORES DEL PROGRAMA: EL INSTITUTO mediante la vigencia de este convenio, dará los siguientes beneficios económicos a los estudiantes, familiares y egresados de EL COLEGIO que realicen un técnico laboral por competencias mencionados anteriormente:

COBROS EDUCATIVOS	VALOR ORDINARIO	VALOR CON DESCUENTO	PERIODICIDAD
Matrícula primer Semestre	\$ 150.000	\$ 0	Una sola vez
Sistematización (Carnet, Formulario de Ingreso al Sistema)	\$ 75.000	\$ 40.000	Una Sola Vez
Seguro Estudiantil	\$ 15.000	\$ 15.000	Una Sola Vez

Salida Pedagógica Fuera De Bogotá (1 Día)	\$ 125.000	\$ 125.000	Una Sola Vez
Seminarios Empresariales	\$ 45.000	\$ 38.000	4 En El Año
Pensión Mensual	\$ 150.000	\$ 80.000	Mensual por 10 meses
Matrícula Segundo Semestre	\$ 150.000	\$ 137.000	Una Sola Vez
Derechos De Certificación	\$ 250.000	\$ 230.000	Una Sola Vez
TOTAL	\$ 2.445.000	\$ 1.499.000	

Los costos mencionados en la tabla pertenecen al año 2023 y su valor se incrementará de acuerdo a lo estipulado por el IPC del año inmediatamente anterior, conservando los descuentos a los valores ordinarios. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: RESPONSABLES DEL CONVENIO Y ACEPTACIÓN:** este convenio requiere para su validez y aceptación de la firma de las partes responsables del mismo. Los aspectos no previstos en este convenio se regirán por lo establecido en las disposiciones legales correspondientes. Para constancia se firma por las partes que en este intervienen, en Bogotá a los Dieciocho (18) días del mes de Julio de 2023.



CARLOS ANDRÉS HERRERA URIBE
C.C N° 79804785
CARGO: RECTOR
COLEGIO NUEVA GENERACIÓN ALTAMIRA

SAFDY MILENA RODRIGUEZ QUECÁN
C.C 35.528.410 de Facatativá
Representante Legal
Cencosistemas S.A.S